DNCP/DJ N° 278/15 **Caso N° 2639**

Asunción, 04 de febrero de 2015.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN DE 3 AULAS Y 1 SS.HH. DIFERENCIAL ESC. BAS. N° 1323 SAN SALVADOR, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE YGUAZU. ID 278209."

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante como caso N° 2639,** de fecha 31 de octubre de 2014. ----------

En la referida denuncia, el denunciante expresa cuanto sigue: *"EMPRESA FANTASMA MEGA TRADING. EXISTE EN PAPELES FÍSICAMENTE NO POSEE NI OFICINA SOBREFACTURACIÓN DE LA OBRA Y DESIDIA DE LA AUTORIDAD LOCAL PUES NI SIQUIERA SE ANIMARON A ARREGLAR EL MAL TRABAJO REALIZADO"* (Sic.). ----------

Al respecto, adjunta el denunciante fotografía de dos inodoros ubicados en compartimientos separados. ----------

Que, por Nota DNCP/DJ N° 3254/14 esta Dirección Jurídica ha notificado del inicio de la presente Investigación Preliminar a la **Municipalidad de Yguazu** a fin de que justifique lo referido en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, en fecha 11 de noviembre de 2014, por nota ingresada como Exp N° 15.619, el Sr. Alex Hernán Ramirez Monges, Encargado de UOC de la Municipalidad de Yguazu, ha manifestado cuanto sigue: *"me dirijo a la Dirección Jurídica a su cargo, a fin de remitir la contestación de la Investigación Preliminar referida a la Contratación Directa para la "Reparación de 3 Aulas y 1 SSHH Diferencial Es. Bas. 1323 San Salvador" además de las copias de los documentos respaldatorios del mencionado llamado".* ----------

La Convocante adjunta a su escrito copias autenticadas de los siguientes documentos: Nota de comunicación del procedimiento de la LCD 07/2014 a la DNCP, Acta de apertura de ofertas, Cuadro comparativo de ofertas, Dictamen del Comité de Evaluación, Resolución I.M. N° 275/2014 de Adjudicación, Contrato de obras N° 01/2014 suscrito con la firma Mega Trading S.A., Código de Contratación, Póliza de Seguro de fecha 18 de agosto de 2014, Acta de fecha 27 de junio de Orden de Inicio de Obras (no corresponde al presente llamado), Orden de Pago N° 530, Factura de Mega Trading S.A. N° 0005, Cheque N° 474384 girado a favor de Mega Trading por la Municipalidad de Iguazú, Certificado de Obras N° 1, Nota de fecha 14 de julio de 2014 presentada por la contratista solicitando paralización del cronograma de ejecución de la obra, Resolución que suspende la obra provisoriamente y modifica la cláusula Sexta del Contrato sobre el plazo de ejecución, Adenda N° 01/2014, Orden de Servicio N° 01 que autoriza la suspensión de los trabajos, Orden de Servicio N° 02 que ordena el reinicio de los trabajos, Informe de fecha 7 de noviembre de 2014 elevado por el Fiscal de Obras, Certificado de Obras N° 2 y Acta de recepción provisoria de la obra con fecha 10 de noviembre de 2014. ----------

Que, en fecha 03 de diciembre de 2014, mediante nota ingresada como Exp. N° 17.168, el Sr. Carlos Garcete Sanabria, en representación de Mega Trading S.A. ha manifestado cuanto sigue: *"como empresa local de Yguazu, nos hemos*

presentado al llamado a contratación directa realizado por la Municipalidad de Yguazu, en la que hemos presentado nuestra oferta en el plazo correspondiente, y con los documentos requeridos, además de la planilla que contiene los precios detallados por rubro, tal como se exige en la carta de invitación. El acto de apertura se desarrolló con total normalidad, con ofertas de otras dos empresas que en ningún momento presentaron objeción alguna ni protesta en ninguna etapa del proceso de contratación." ----------

Continúa refiriendo la adjudicada: *"Todo se desarrollaba con normalidad, se iniciaron los trabajos preliminares y preparación de la obra sin problemas, incluso ya con gran avance de la reparación de aulas. Como es de conocimiento público, en esos meses, casi todo el país sufrió inundaciones por las fuertes lluvias, situación que afectó también la zona de la obra objeto de esta LCD, lo que produjo la imposibilidad de acceder hasta la Compañía San Salvador. Es importante recordar, que la escuela San Salvador, encuentra a 14 kilómetros de la Ruta Internacional N° 7, a la altura del Km 49 dirección Este-Oeste; y que el único acceso a la zona es una camino de tierra roja, siendo una cuestión de fuerza mayor, ajena a nuestra voluntad lo que nos imposibilitó, por varias semanas llegar a la Escuela."* ----------

Agrega el representante de Mega Trading S.A. cuanto sigue: *"En vista a esta situación, hemos presentado una nota a la Municipalidad de Yguazu solicitando la paralización del cronograma de ejecución de la obra, por cuestiones de fuerza mayor, por las fuertes lluvias, que causó inundaciones en varias partes del trayecto que da acceso al local de la obra, recibiendo una respuesta favorable al mencionado pedido por lo que se suscribió un nuevo contrato de Addenda, en fecha 6 de agosto y por el cual se extendió la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2.014"* (Sic.). ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Refiere además: *"En cuanto a la fotografía adjuntada, no sabemos a qué fecha corresponde; sin embargo, adjuntamos las fotos correspondientes al baño reparado, y que cumple los m2 de azulejos y pisos exigidos. Hemos cambiado 82.5 m2 de techo existente en un pabellón de la escuela, tal como consta en el contrato; adecuando las instalaciones sanitarias, cumpliendo fielmente con el contrato de obras. En referencia a la acusación de 'desidia de la autoridad local, por no arreglar el mal trabajo realizado', mencionamos que: a la fecha la obra se halla totalmente terminada, en un 100%. Incluso la Municipalidad de Yguazu ha Recibido Provisoriamente la obra, tras el certificado final de obras, quedando pendiente la recepción final".* ----------

Adjunta la adjudicada los siguientes documentos: fotografías de la obra, copia de Contrato de Obras N° 01/2014 entre la Municipalidad de Yguazu y Mega Trading S.A., Factura N° 005 de Mega Trading S.A. a la Municipalidad de Yguazu, Resolución I.M. N° 374/2.014, Adenda N° 01/2014, Acta de recepción provisoria de obras de fecha 10 de noviembre de 2.014, Certificado de Obras N° 2 Final. ----------

Atendiendo a lo transcripto precedentemente esta Dirección Jurídica efectúa las siguientes consideraciones: ----------

El denunciante manifiesta en su denuncia que la empresa adjudicada es una empresa fantasma que ha sobrefacturado la obra y ha realizado un mal trabajo.

La Convocante por su parte ha remitido los documentos del llamado referentes a la adjudicación y ejecución del contrato. ----------

La adjudicada, Mega Trading refiere que ha presentado toda la documentación requerida en el marco del procedimiento de contratación. ----------

Abg. María José Ávala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Al mismo tiempo manifiesta que durante la ejecución del contrato han solicitado una prórroga debido a que las lluvias retrasaron las obras, que la Convocante le ha concedido esa prórroga y que ha culminado al 100% al reanudarse los trabajos. ----------

Esta Dirección Jurídica ha procedido a verificar los documentos acercados por las partes y publicados en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) y ha encontrado que la empresa Mega Trading S.A. se encuentra inscripta en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado), donde figura con estado activo. ----------

Igualmente, la firma figura en el Sistema de Gestión Tributaria de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda con el Nombre MEGA TRADING SOCIEDAD ANONIMA con RUC 80048653-6 y en estado ACTIVO. ----------

Respecto a la ejecución de las obras objeto del contrato, el denunciante no ha remitido datos ni ha especificado a qué se refiere al denunciar el mal trabajo realizado, pues no se puede constatar la fecha exacta de cuándo se tomaron las fotografías agregadas como prueba, por lo tanto esta Dirección Jurídica no cuenta con elementos suficientes que indiquen una ejecución deficiente de las obras o una irregularidad en el procedimiento de licitación. ----------

Corresponde sin embargo hacer mención de que en el presente llamado el contrato ha sido firmado en fecha 24 de junio de 2014; en fecha 14 de julio la adjudicada ha solicitado la suspensión del plazo de ejecución por las lluvias; en fecha 01 de agosto la Gobernación ha emitido la Orden de Pago por el 32,50% del valor de la obra y el cheque correspondiente; sin embargo, la adjudicada recién en

Abg. Mario José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Gudoy Duria
Director Jurídico - DNCP

fecha 04 de agosto de 2014 ha emitido la Póliza de fiel cumplimiento por el 5% del monto total del contrato. ----------

Al respecto, debe mencionarse que el art. 39 de la Ley N° 2051/03 establece que *"los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato".* ----------

Igualmente, debemos referirnos al art. 72 de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 que establece como causal de sanción a oferentes y contratistas el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. ----------

A partir de lo mencionado, **esta Dirección Jurídica considera pertinente remitir los antecedentes de la empresa MEGA TRADING S.A. al Departamento de Sumarios, a fin de realizar un análisis de su conducta como contratista en base a la citada normativa**. ----------

Por lo expuesto precedentemente corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar de conformidad al art. 17 inc. d) del Decreto 7434/11. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis Godoy
Dirección Jurídica-DNCP